



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

de julio

En la Villa de Totana y Salas Capitulares y ella adierysis a Julio a mil, ochocientos diez, se juntaron los señores Consejo Justicia y Regim.^{to} a ella, para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio a ambas M. M. bien y utilidad a este comun, asi aben los señores D. Juan B. Mañá Medicoa perpetuo a este Ayuntamiento y Regente a la M.^a Jurisdiccion por ausencia del señor Alcaldemayor a ella por: M. Cavalleros Medicoes, Diputados del comun, Jurados, y Sindicos Real y Rexorero que abaxo firmaron y asisuntos acordaron lo siguiente.

Se havisto la oñ superior a catorce del corriente que comunico el S. Doctor D.^o Alfonso Novicio Presidente a la Junta a esta M.^a por la que manifiesta el nombram.^{to} executado por Comand.^{te} Real interino a este Reyno en el S. Marques a Lajas Mariscal de campo a los N. Extes que se hallaba con destino en Mexico en virtud a N.^o oñ: Tenr consecuencia a como segue y cumpla, y se tenga presente para sus debidos efectos.

Asi mismo se havisto el estado remitido por el S. Presidente a la Junta superior, en el que se manifiesta los Caudales entrados en Teroraxia, y objetos a que han sido destinados por disposicion a la Junta a observacion y defensa del Reyno: Tenr consecuencia a como se una al Real orden a ordenes para que conste, con testamento su Reato.

Representacion

Y oyd.^o se havisto la M.^a Cedula expedida con insercion a un Decreto a S. M. por el qual se extingue los Juzgados a Policia y seguridad publica establecidos en la corte y otros Pueblos, retirando a las Salas del Crimen, y Juces ordinarios el conocimiento de las causas a infidencia, con lo demas que en la misma se preciene. Itam en cada veinte y cinco a Junio del corriente año. Tenr

